

RESOLUCIÓN No. 1408 DE 2016 04 OCT. 2016

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los instrumentos de planeamiento tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, con la siguiente disposición:

"Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)"

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 *"Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, señala en su artículo 1°, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. DE 2016 1408 04 OCT. 2016 Hoja No. 2 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

"Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)"

Que en el marco de los planes de regularización y manejo, éstos deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que en virtud de lo anterior, mediante radicación SDP No. 1-2015-41650 del 30 de julio de 2015, se adjuntó el formato M-FO-022 con la solicitud de trámite de plan de regularización y manejo, debidamente diligenciado por el señor Luis Eduardo Montenegro Lynett, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.000.512 de San Antonio (Tolima), en su momento Fiscal General de la Nación, según consta en la copia del Acta de Posesión No. 661 del 29 de Marzo de 2012 de la Presidencia de la República, presentada ante la Secretaría Distrital de Planeación con la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, en la que se anexó la siguiente documentación:

1. DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, al cual se le dio alcance con radicado SDP No. 1-2016-43754 y que incluye:

- ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Que contiene el diagnóstico del predio y del área de influencia, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso.
- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.

RESOLUCIÓN No. DE 2016

1 4 0 8 0 4 OCT. 2016

Hoja No. 3 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

2. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Formato M-FO-022 para solicitud de trámite de plan de regularización y manejo.
- b) Copia de los certificados de tradición y libertad de los folios con las matrículas inmobiliarias 50C-61602, 50C-784051, 50C-575249, 50C-634082, 050C-131129, 50C-64910, 50C-605623, 50C-605624, 50C-605622 y 50C-605621 expedidos el 10 de febrero de 2015.
- c) Copia de la certificación catastral para los predios localizados en la AC 19 28 25, CL 18A 28 08, CL 18 A 28 26, KR 28 18A 59, AK 27 17 23, KR 28 18 64, AC 19 27 27, AC 19 27 09, KR 28 17 40 y CL 17 27 20.
- d) Copia de la solicitud No. ON. 66424. Licencia No. 1329 del 26 de marzo de 1974, para la construcción de un (1) edificio para las dependencias del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS.
- e) Copia del certificado de uso expedido por la División de Control de Obras Públicas Distritales Ref. ON.66424, para la construcción de un (1) edificio para las dependencias del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS, con Licencia No. 1329 del 26 de marzo de 1974.
- f) Copia de la Licencia de Construcción LC-04-5-0154 del 14 de abril de 2004 expedida por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., en la modalidad de ampliación y modificación para una Estación de Servicio Privado de propiedad del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, ubicado en la KR 28 No. 17 A-04, (actual KR 28 18 64).
- g) Copia del oficio SDM-DSVCT-85507-15 del 7 de julio de 2015 emitido por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en el que cual se presentan observaciones a la primera versión del estudio de tránsito para el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, , Sector de Paloquemao (Los Mártires).
- h) Oficio con radicación No. 20151430079291 con fecha 9 de julio de 2015, emitido por la Alcaldía Local de Los Mártires, en el cual se certifica "(...) la No existencia de querellas o trámites administrativos respecto de los 10 predios relacionados en su oficio".
- i) Copia de las Manzanas Catastrales con Código de Sector 006107011 y 006107012 del Barrio Catastral Paloquemao.



04 OCT. 2016

RESOLUCIÓN No. DE 2016 1408

Hoja No. 4 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

- j) Copia de los Planos de Loteo No. 224/4 y 224/4-1 de la "Urbanización Paloquemao".
- k) Copia de los planos topográficos incorporados ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para las siguientes direcciones catastrales:
- AC 19 27 09 (código topográfico: radicación 2015384746, código de sector 0061071108)
 - AC 19 27 27 (código topográfico: radicación 2015384694, código de sector 0061071107)
 - CL 18A 28 26 (código topográfico: radicación 2015384363, código de sector 0061071202)
 - CL 18A 28 08 (código topográfico: radicación 2015384355, código de sector 0061071201)
 - KR 28 18A 59 (código topográfico: radicación 2015384448, código de sector 0061071208)
 - AC 19 28 25 (código topográfico: radicación 2015384348, código de sector 0061071207)
 - AK 27 17 23 (código topográfico: radicación 2015384462, código de sector 0061071109)
 - CL 17 27 20 (código topográfico: radicación 2015384750, código de sector 0061071102)
 - KR 28 17 40 (código topográfico: radicación 2015384758, código de sector 0061071103)
 - KR 28 18 64 (código topográfico: radicación 2015384619, código de sector 0061071104)
- l) Seis (6) planchas correspondientes a la señalización horizontal y vertical de las Calles 17, 18, 18A y 19 entre Carreras 27 y 30; y Carreras 27, 28 y 28A entre Calles 17 y 19.
- m) Diecinueve (19) planos que corresponden a la planimetría que sustenta el Documento Técnico de Soporte
- n) Dos (2) planos de propuesta de formulación del plan de regularización y manejo, según el siguiente detalle:
- Plano No. 1. "Proceso y Criterios de Diseño Urbanístico"
 - Plano No. 1 de 1. "Localización, propuesta y distribución de áreas generales"

Que mediante radicación SDP No. 1-2015-42846 del 5 de agosto de 2015, el gestor anexó plano de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao.

Que mediante radicación SDP No. 1-2015-48606 del 8 de septiembre de 2015, se allegaron los reportes de declaraciones y pagos del impuesto predial unificado, de los predios con direcciones catastrales: CL 19 27 27, AK 27 17 23, CL 17 27 20, KR 28 17 40, KR 28 18A 59, AC 19 28 25,

14

RESOLUCIÓN No. DE 2016 1 4 0 3 0 4 OCT. 2016 Hoja No. 5 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

CL 18A 28 08, CL 18A 28 26, emitidos por la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante comunicación No. 1-2016-33020 del 6 de julio de 2016, se radicó ante a esta Secretaría la convalidación por parte del entonces Fiscal General de la Nación (encargado), señor Jorge Fernando Perdomo Torres identificado con cédula No 79.688.662 de Bogotá D.C., de las actuaciones adelantadas por la firma AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA., dentro del trámite del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao; actuaciones adelantadas en el marco del Contrato de Consultoría No. 0489 de 2014, celebrado entre la Fiscalía General de la Nación y esa firma.

Que revisada la propuesta de formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, se propone realizarla en los siguientes predios:

	Nomenclatura (Dirección Catastral)	Chip	Matrícula	Titular
1	AC 19 28 25	AAA0072ZESK	050C-605622	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
2	CL 18A 28 08	AAA0072ZEKL	050C-605623	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
3	CL 18 A 28 26	AAA0072ZELW	050C-605624	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
4	KR 28 18A 59	AAA0072ZETO	050C-605621	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
5	AK 27 17 23	AAA0072ZEAF	050C-64910	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
6	KR 28 18 64	AAA0072ZEDM	050C-575249	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
7	AC 19 27 27	AAA0072ZEHY	050C-634082	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
8	AC 19 27 09	AAA0072ZEJH	050C-131129	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
9	CL 17 27 20	AAA0072ZEBR	050C-61602	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
10	KR 28 17 40	AAA0072ZECX	050C-784051	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo, la propuesta de formulación tiene como objetivos lo siguiente:

- Adelantar el reconocimiento de las edificaciones existentes que no tienen licencias de construcción y ajustarlas a la normativa vigente.
- Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso y de sus servicios complementarios.
- Ampliación de sus servicios en otros predios incluidos en la formulación del plan.
- Implantar un nuevo uso Dotacional de escala zonal, urbana o metropolitana.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Que de acuerdo a la Licencia de Construcción No. 1329, ON. 66424 del 26 de marzo de 1974, en el predio con actual dirección catastral KR 28 18 64, correspondiente a los Lotes 5 al 24 de la Manzana J de la Urbanización Paloquemao, que cuenta con Planos de Loteo 224/4 y 224/4-1, funcionaban las dependencias del Departamento Administrativo para la Seguridad – DAS, el cual fue suprimido mediante Decreto Nacional 4057 de 2011.

Que de acuerdo a la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de formulación, así:

Que de conformidad con el Mapa No. 25 "Usos del suelo urbano y de expansión" del Decreto Distrital 190 de 2004, los predios objeto del presente plan de regularización y manejo, se localizan en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos y en Área de Actividad de Comercio y Servicios, Zona de Comercio Pesado.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, como un Uso Dotacional, Servicios Urbanos Básicos, tipo Defensa y Justicia, de Escala Metropolitana, con las siguientes especificaciones:

"(...)

4. SERVICIOS URBANOS BASICOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
4.2). DEFENSA Y JUSTICIA	a.) Juzgados y Tribunales Cortes de justicia <u>Unidad de Fiscalías</u> Unidad de Defensorías Contralorías, Personerías Consejos, consejos superiores, Defensorías del pueblo.	METROPOLITANA	Zonas de comercio cualificado Zonas de comercio aglomerado Zonas de servicios urbanos básicos. Área de Actividad Central en: Sector I, L,M Áreas Urbanas Integrales Múltiples	(8) Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan maestro. (2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo.

"(...)" Negrilla y sublínea fuera de texto.



RESOLUCIÓN No. DE 2016 1408 04 OCT. 2016 Hoja No. 7 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Que los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 102-La Sabana, reglamentada por el Decreto Distrital 187 de 2002, precisada mediante Resoluciones Nos. 649 de 2006, 348 de 2007 y 2296 de 2010 modificada mediante Decreto Distrital 335 de 2009.

Que de acuerdo al Gráfico No. 2 "PLANO DE LOCALIZACIÓN DE SECTORES NORMATIVOS" de la UPZ 102 La Sabana, los predios con direcciones catastrales AC 19 28 25, CL 18A 28 08, CL 18 A 28 26, KR 28 18A 59, AK 27 17 23, AC 19 27 27, CL 17 27 20, y KR 28 17 40, se localizan en el Sector Normativo 14, Área de Actividad Comercio y Servicios, Zona de Comercio Pesado, Tratamiento de Consolidación Urbanística, y los predios con direcciones catastrales AC 19 27 09 y KR 28 18 64, se localizan en el Sector Normativo 15, Área de Actividad Dotacional, Zona de Servicios Urbanos Básicos, Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales.

Que en el Plano de "Usos Permitidos" Ficha 102-14, de la UPZ 102 La Sabana, los predios con direcciones catastrales AC 19 27 09 y KR 28 18 64, se encuentran señalados bajo la convención "Dotacionales".

Que en el artículo 3 del Decreto Distrital 187 de 2002 que reglamentó la UPZ 102 La Sabana, se señala que los dotacionales existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, deben mantener el uso dotacional, de acuerdo al artículo 333 del Decreto Distrital 619 de 2000 compilado por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual señala:

"(...) Artículo 344. Normas para el uso dotacional (artículo 333 del Decreto 619 de 2000).

1. Permanencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales. (...)"

Que con base en la Copia de la Licencia de Construcción No. 1329, ON. 66424 del 26 de marzo de 1974, para los predios con nomenclaturas Carrera 27 No. 16-55 y 17-A-25/45, Carrera 28 No. 15-54/84 y 16-06/50/70, Urbanización Paloquemao – Manzana J – Lotes 5 a 24, los cuales fueron englobados en el predio con actual dirección catastral KR 28 18 64, se demuestra que se desarrollaba un uso dotacional antes del 28 de julio del año 2000, puesto que funcionaban las dependencias del Departamento Administrativo para la Seguridad – DAS (suprimido mediante Decreto Nacional 4057 de 2011).

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Con base en lo anterior, los predios con direcciones catastrales AC 19 27 09 y KR 28 18 64 están en el ámbito de la permanencia y pueden mantener el uso dotacional.

Que de acuerdo al Plano No. 5 de 8 "Área de Actividad Central Sectores de Usos" del Decreto Distrital 492 de 2007 mediante el cual se reglamentó el Plan Zonal del Centro - PZCB, los predios objeto de regularización se localizan en el Sector "L Paloquemao" de la UPZ La Sabana.

De acuerdo al artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015 "Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones", las fichas reglamentarias adoptadas a través de planes de regularización y manejo deberán regirse por lo establecido en los Cuadros Anexos 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que mediante memorando con radicado SDP No. 3-2015-18084 del 9 de diciembre de 2015 la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de esta Entidad conceptuó lo siguiente:

"(...) el Decreto Distrital 492 de 2007 definió una delimitación para el Plan Zonal del Centro la cual de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2 se armoniza con los límites del territorio de la Operación Estratégica Centro y el Área de Actividad Central, con lo cual el Área de Actividad Central establecida en el artículo 48 del POT cambia sustancialmente, reasignado los sectores de uso y estableciendo cuadros indicativos de usos para el Área de Actividad Central en el ámbito del Plan Zonal del Centro, de manera tal que el cuadro anexo 1-A del Decreto 190 de 2004 es modificado por los cuadros 1 "Cuadro indicativo de usos en el Área de Actividad Central" mediante el cual se establecen los usos permitidos, los restringidos, los complementarios y los prohibidos al interior de los sectores que conforman el Área de Actividad Central." Y cuadro 2 "Cuadro indicativo clasificación de usos de suelo en el Área de Actividad Central", mediante el cual se establece el listado general de clasificación de usos específicos en las diferentes escalas.", establecidos en el artículo 25 del Decreto Distrital 492 de 2007(...)"

Que los predios objeto de regularización se localizan en el Plan Zonal del Centro adoptado mediante el Decreto Distrital 492 de 2007, del cual hacen parte integral los Cuadros No. 1 "Cuadro Indicativo de Usos del Área de Actividad Central" y No. 2 "Cuadro Indicativo Clasificación de Usos de Suelo en el Área de Actividad Central", con base en los cuales se determina la viabilidad del uso del Plan de Regularización y Manejo de la Fiscalía General de la Nación.

Que de acuerdo con el Plano No. 5 de 8 "Área de Actividad Central Sectores de Usos" del Decreto Distrital 492 de 2007, los predios objeto de regularización se localizan en el Sector "L Paloquemao" de la UPZ La Sabana, en el cual de acuerdo al Cuadro No. 1 "Cuadro Indicativo de Usos del Área de

RESOLUCIÓN No. DE 2016 1 4 0 8 0 4 OCT. 2016 Hoja No. 9 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Actividad Central", el uso Servicio Urbano Básico de Defensa y Justicia de escala metropolitana no se encuentra permitido y de acuerdo al Cuadro No. 2 "Cuadro Indicativo Clasificación de Usos de Suelo en el Área de Actividad Central", si se permite el uso, por lo tanto aplica lo señalado en el memorando con radicado SDP No. 3-2015-17923 del 4 de diciembre de 2015 de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, en donde se señala que corresponde al instrumento especificar la norma urbanística y definir la viabilidad del uso.

Que en el citado memorando se conceptuó lo siguiente:

"(...) De otra parte con relación a la localización de usos dotacionales de escala metropolitana que se permitirían, en la medida en que la respectiva ficha normativa así lo señale y siempre que se cumpla con los condicionamientos que prevé el Parágrafo 3 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. La citada disposición señala:

"Artículo 344. Normas para el uso dotacional (...)

Parágrafo 3. *(Adicionado por el artículo 229 del Decreto 469 de 2003). Las fichas normativas permitirán la localización de usos dotacionales de escala metropolitana únicamente en los sectores definidos por el cuadro anexo No. 2 cumpliendo con las condiciones específicas reguladas en dicho cuadro".*

En consecuencia, dado que los Cuadros Anexos Nos. 1 y 2 del Decreto 469 de 2003), son indicativos para la elaboración, entre otros instrumentos, de las fichas normativas, los Planes de regularización y los Planes de Implantación, se considera que en el evento en que se presente incompatibilidad o incongruencias entre los citados cuadros anexos, corresponde especificar la norma urbanística a través del instrumento de planeamiento correspondiente, de conformidad con los artículos 334, numeral 2 y 338, parágrafo del Decreto Distrital 190 de 2004, cumpliendo con los diferentes presupuestos que se establecen en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como las condiciones particulares de cada sector normativo. (...)"

Que en virtud de lo anterior, en el marco del trámite del presente plan de regularización se procedió a realizar el estudio técnico sobre la viabilidad del uso Dotacional Servicio Urbano Básico de Defensa y Justicia de escala metropolitana.

Que para establecer la condición de permanencia de predios con uso dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal, se debe demostrar que el mismo se venía desarrollando con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 619 del 2000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 en concordancia con el artículo 2 del Decreto Distrital 430 de 2005.



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Que mediante radicación No. 2-2016-12175 del 18 de marzo de 2016, ésta Secretaría solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – U.A.E.C.D. "(...) la información de predios clasificados como Institucionales o como Dotacionales para los años 2000 y 2003 de carácter público y privado, ya sea por "destino" o por "uso" catastral, como insumo importante para adelantar el ejercicio de identificación de permanencia del uso (sic) dotacionales señalados en el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y la aplicabilidad de los Planes de Regularización y Manejo, contemplado en el artículo y 430 del Decreto Ibidem reglamentado por el Decreto Distrital 430 de 2005. (...)".

Que como respuesta a la anterior solicitud, mediante radicación SDP No. 1-2016-22836 del 10 de mayo de 2016, la U.A.E.C.D. envió la información digital que contiene 173.789 registros, equivalentes a 70.906 predios, obtenida en los archivos históricos de la Unidad, vigente en los años 2000, 2001, 2002 y 2003, correspondiente a los predios con uso dotacional.

Que una vez consultada esta información, se verificó que los predios con direcciones catastrales AC 19 28 25 – CHIP AAA0072ZESK, CL 18A 28 08 – CHIP AAA0072ZEKL, CL 18 A 28 26 – CHIP AAA0072ZELW, KR 28 18 64 – CHIP AAA0072ZEDM, AC 19 27 09 - AAA0072ZEJH, CL 17 27 20 – CHIP AAA0072ZEBR, KR 28 17 40 – CHIP AAA0072ZECX, registraban uso dotacional para la vigencia del año 2000. Por lo anterior, los citados predios se encuentran en el ámbito de la permanencia del uso dotacional establecida por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que de acuerdo con el Plano No. 4 de 8 "Estructura socio-económica y espacial. Modelo de Ordenamiento" del Plan Zonal del Centro, los predios objeto de regularización se localizan en el "Nodo de Articulación de Equipamientos y Servicios Paloquemao - Plaza de la Hoja."

Que de conformidad con el artículo 22 del Decreto Distrital 492 de 2007, en relación con los Espacios Estratégicos, el literal C define los Nodos de Articulación de Borde como "(...) Núcleos de actividad dotacional y de servicios que tienen la función de complementar y fortalecer al Centro como principal Área de Actividad Central de la ciudad, la región y el país. Cada nodo se conforma tanto por los equipamientos y espacios públicos existentes como por los nuevos que vayan a ser desarrollados en la zona. (...)", dentro de los cuales se encuentra el nodo Plaza de la Hoja, en el cual se encuentran los predios objeto del plan.

Que en consonancia con lo anterior, el literal g. del artículo 33 del mismo decreto, establece entre los criterios de ordenamiento para la UPZ 102, La Sabana, "(...) g. Integrar el nodo de articulación de borde del proyecto urbano Plaza de la Hoja con la vocación comercial y la tendencia institucional del área (...)".

Que en consecuencia, el nodo de articulación Plaza de la Hoja constituye un núcleo urbano con vocación para la localización de usos dotacionales nuevos que consoliden las actividades urbanas





RESOLUCIÓN No. DE 2016 1 4 0 8 0 4 OCT. 2016 Hoja No. 11 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

existentes en la zona, con el fin de complementar la estructura funcional y de servicios que actúa como soporte del Centro de la ciudad.

Que aunado a lo anterior y en consideración al estudio técnico realizado, todos los predios que integran el plan de regularización y manejo son necesarios para albergar los servicios requeridos para el buen funcionamiento del uso dotacional, así como para la mitigación de los impactos a generar por la escala propuesta para tal uso; los cuales se agruparán en el área objeto del plan con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto Distrital 430 de 2005.

Que por lo expuesto, se concluye que el uso dotacional Servicio Urbano Básico de Defensa y Justicia de escala Metropolitana, se considera permitido en los predios con direcciones catastrales AC 19 28 25 - CHIP AAA0072ZESK, CL 18A 28 08 - CHIP AAA0072ZEKL, CL 18 A 28 26 - CHIP AAA0072ZELW, KR 28 18 64 - CHIP AAA0072ZEDM, AC 19 27 09 - AAA0072ZEJH, CL 17 27 20 - CHIP AAA0072ZEBR, KR 28 17 40 - CHIP AAA0072ZECX, incluyendo los predios con direcciones KR 28 18A 59 - CHIP AAA0072ZETO, AK 27 17 23 - CHIP AAA0072ZEAF, AC 19 27 27 - CHIP AAA0072ZEHY.

Que el Decreto Distrital 090 de 2013, que adoptó las normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal con los Planes Maestros de Equipamientos, señala expresamente en el artículo 5°, que la edificabilidad para usos dotacionales, entre los cuales se encuentran los servicios urbanos básicos, se regirá por lo establecido en los respectivos planes maestros, por expresa remisión del numeral 1 del artículo 372 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con el artículo 44, ibidem, que señala a los planes maestros como instrumentos de planeamiento estructurantes de primer nivel.

Que el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia fue adoptado mediante Decreto Distrital 563 de 2007, aclarado y derogado parcialmente por el Decreto Distrital 132 de 2009.

Que en los Capítulos 1, 2 y 3, del Título VII, del Decreto Distrital 563 de 2007, se determina como Equipamientos para la Investigación y Judicialización: los Equipamientos de la Rama Judicial, los Equipamientos de la Fiscalía General de la Nación y los Equipamientos Asociados de Investigación y Judicialización.

Que el artículo 71 del Decreto Distrital 563 de 2007 señala que son Equipamientos de la Fiscalía General de la Nación:

"(...) ARTÍCULO 71. Equipamientos de la Fiscalía General de la Nación: Son equipamientos de la Fiscalía General de la Nación requeridos para el ejercicio de las funciones de investigación a su

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

04 OCT. 2016

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

1408

Hoja N°. 12 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

cargo: la Sede de la Fiscalía General de la Nación, de las Fiscalías Seccionales y de las Fiscalías Locales y las URI.(...)". (Sublínea fuera de texto).

Que el artículo 73 de la misma norma, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 132 de 2009, establece los lineamientos urbanísticos para los equipamientos nuevos de la Fiscalía, determina el índice de ocupación y altura para los mismos, y clasifica las sedes de la Fiscalía General de la Nación como equipamientos de escala metropolitana.

Que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, se planea desarrollar en las Manzanas B1 y J de la "Urbanización Paloquemao"

Que la formulación del plan de regularización y manejo contempla la conservación del denominado Bloque C de 12 pisos (Antiguo edificio del Departamento Administrativo de Seguridad-DAS) como un hito urbano ubicado en la Manzana J, así como la construcción de nuevos volúmenes, es decir nuevos equipamientos, ubicados tanto en la Manzana J como la B1 de la "Urbanización Paloquemao".

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Distrital 079 de 2015, se dispone que en el evento que se proyecte realizar la ampliación del edificio de 12 pisos (Bloque C), la altura máxima permitida será la autorizada en la Licencia de Construcción No. 1329 del 26 de marzo de 1974, para dicho bloque, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nacional 1077 de 2015 adicionado por los Decretos Nacionales 2218 de 2015 y 1197 de 2016.

Que en atención a lo estipulado en la propuesta del plan de regularización y manejo con relación a los nuevos equipamientos de la Fiscalía, aplica la altura máxima establecida de cuatro (4) pisos prevista en los lineamientos urbanísticos del artículo 73 del Decreto Distrital 563 de 2007.

Que el potencial de construcción permitido para el plan de regularización y manejo, será el resultante de las alturas máximas permitidas y el índice de ocupación de 0.62 establecido en los lineamientos urbanísticos del artículo 73 del Decreto Distrital 563 de 2007, para cada una de las manzanas del plan.

Que el desarrollo de los predios que integran el plan de regularización y manejo, se regirá por las disposiciones vigentes del artículo 2.2.6.1.1.7., del Decreto Nacional 1077 de 2015 adicionado por los Decretos Nacionales 2218 de 2015 y 1197 de 2016.

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 090 de 2013, en lo referente a la edificabilidad para usos dotacionales, define la tipología edificatoria aislada con la siguiente nota "(...) En los casos que la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M4



RESOLUCIÓN No.

DE 2016

1 4 0 8

0 4 OCT. 2016

Hoja No. 13 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

tipología edificatoria del sector sea continua, la edificación deberá empatare con las edificaciones colindantes para evitar la generación de culatas y por lo tanto, el índice de ocupación será resultante. (...)"

Que la propuesta del plan de regularización y manejo, contempla un programa de servicios compatibles al interior de los predios, complementarios para el adecuado funcionamiento del uso dotacional principal, Servicio Urbano Básico, Servicio Urbano Básico, Fiscalía General de la Nación.

Que los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, Sector de Paloquemao, cuentan con Planos de Loteo 224/4 y 224/4-1 de la "Urbanización Paloquemao", y corresponden a los Lotes No. 1,2, 5 a 28 de Manzana J y a los Lotes 1, 2, 5 y 6 de Manzana B1.

Que los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, cuentan con los planos topográficos incorporados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – U.A.E.C.D., identificados de la siguiente manera:

- AC 19 27 09 (código topográfico: radicación 2015384746, código de sector 0061071108)
- AC 19 27 27 (código topográfico: radicación 2015384694, código de sector 0061071107)
- CL 18A 28 26 (código topográfico: radicación 2015384363, código de sector 0061071202)
- CL 18A 28 08 (código topográfico: radicación 2015384355, código de sector 0061071201)
- KR 28 18A 59 (código topográfico: radicación 2015384448, código de sector 0061071208)
- AC 19 28 25 (código topográfico: radicación 2015384348, código de sector 0061071207)
- AK 27 17 23 (código topográfico: radicación 2015384462, código de sector 0061071109)
- CL 17 27 20 (código topográfico: radicación 2015384750, código de sector 0061071102)
- KR 28 17 40 (código topográfico: radicación 2015384758, código de sector 0061071103)
- KR 28 18 64 (código topográfico: radicación 2015384619, código de sector 0061071104)

Que el Lote 2 de la Manzana B1, corresponde a la dirección catastral AC 19 28 25 y cuenta con la incorporación del plano topográfico ante la U.A.E.C.D. con Código Topográfico: Radicación 2015384348, Código de Sector 0061071207.

Que el Lote 1 de la Manzana B1, corresponde a la dirección catastral KR 28 18A 59 y cuenta con la incorporación del plano topográfico ante la U.A.E.C.D. con Código Topográfico: Radicación 2015384448, Código de Sector 0061071208.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Que el Lote 5 de la Manzana B1, corresponde a la dirección catastral CL 18A 28 08 y cuenta con la incorporación del plano topográfico ante la U.A.E.C.D. con Código Topográfico: Radicación 2015384355, Código de Sector 0061071201.

Que el Lote 6 de la Manzana B1, corresponde a la dirección catastral CL 18A 28 26 y cuenta con la incorporación del plano topográfico ante la U.A.E.C.D. con Código Topográfico: Radicación 2015384363, Código de Sector 0061071202.

Que el Lote 1 de la Manzana J, corresponde a la dirección catastral AC 19 27 09 y cuenta con la incorporación del plano topográfico ante la U.A.E.C.D. con Código Topográfico: Radicación 2015384746, Código de Sector 0061071108.

Que el Lote 2 de la Manzana J, corresponde a la dirección catastral AC 19 27 27 y cuenta con la incorporación del plano topográfico ante la U.A.E.C.D. con código topográfico: Radicación 2015384694, Código de Sector 0061071107.

Que los Lotes 5 al 24 de Manzana J, fueron englobados y corresponden a la dirección catastral KR 28 18 64 y cuenta con la incorporación del plano topográfico ante la U.A.E.C.D. con Código Topográfico: Radicación 2015384619, Código de Sector 0061071104.

Que los Lotes 25 y 26 de Manzana J, fueron englobados y corresponden a la dirección catastral AK 27 17 23 y cuenta con la incorporación del plano topográfico ante la U.A.E.C.D. con Código Topográfico: radicación 2015384462, Código de Sector 0061071109.

Que el Lote 27 de la Manzana J, corresponde a la dirección catastral CL 17 27 20 y cuenta con la incorporación del plano topográfico ante la U.A.E.C.D. con Código Topográfico: radicación 2015384750, Código de Sector 0061071102.

Que el Lote 28 de la Manzana J, corresponde a la dirección catastral KR 28 17 40 y cuenta con la incorporación del plano topográfico ante la U.A.E.C.D. con Código Topográfico: Radicación 2015384758, Código de Sector 0061071103.

Que esta Secretaría, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, mediante los siguientes pronunciamientos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Radicación No.	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2015-11708	2015-08-21	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de Concepto Técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre formulación PRM Fiscalía General de la Nación
3-2015-11710	2015-08-21	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de Concepto Técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público sobre formulación PRM Fiscalía General de la Nación
3-20145-13993	2015-10-02	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta Concepto Técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre formulación PRM Fiscalía General de la Nación
3-2015-14916	2015-10-20	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance a concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2015-16000	2015-11-09	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta Concepto Técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre formulación PRM Fiscalía General de la Nación
3-2015-16318	2015-11-11	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance a Concepto Técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre formulación PRM Fiscalía General de la Nación

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley No. 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señala que:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que mediante oficio SDP No. 2-2015-63357 del 24 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios comunicó al solicitante los requerimientos y observaciones técnicos realizados por las direcciones de la Subsecretaría Territorial a la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se informó al solicitante que en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del recibo del oficio de requerimientos, debía aportar los documentos e información requeridos.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería "Inter Rapidísimo" a la Fiscalía General de la Nación se constató que el oficio con radicación SDP No. 2-2015-63357 del 24 de diciembre de 2015, fue recibido en esa entidad, el día 30 de diciembre de 2015.

Que dentro del tiempo establecido mediante radicación SDP No. 1-2016-04133 del 29 de enero de 2016, la Fiscalía General de la Nación presentó la respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio con radicado SDP No. 2-2015-63357 del 24 de diciembre de 2015, con el cual se anexaron los siguientes documentos:

- Documento de Respuesta a Observaciones.
- Documento Técnico de Soporte ajustado.
- Documento Técnico de Soporte de respuesta a requerimientos.
- Certificados de Disponibilidad del Servicio de Energía Eléctrica para los predios con dirección AC 19 28 25, CL 18A 28 08, CL 18 A 28 26, KR 28 18A 59, AK 27 17 23, KR 28 18 64, AC 19 27 27, AC 19 27 09, CL 17 27 20, KR 28 17 40, emitidos por CODENSA con fecha 23 de junio de 2015.
- Certificado de factibilidad de servicios No. 10200-2015-1229 del 22 de diciembre de 2015, de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB para las Carreras 27 y 28 y las Calles 17 y 19 y entre las Calles 18 A y Calle 19 y Carrera 28 y 28 A de la ciudad de Bogotá D.C..
- Mapas de formulación ajustados
 - Plano No. 1 de 1. "Localización, propuesta y distribución de áreas generales"

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

- Plano No. 1. "Proceso y Criterios de Diseño Urbanístico"
 - Plan: F2 - Articulación con la Estructura Ecológica Principal
 - Plan: F3 - Articulación con la Estructura Funcional y de Servicios
 - Plan: F4 - Usos del suelo Propuesta
 - Plan: F5 - Etapas de Desarrollo
- Oficio SDM-DSVCT-162601-15 del 29 de diciembre de 2015 de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el cual se emitió concepto técnico favorable para el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, en el cual se precisó entre otros aspectos, lo siguiente:
- "(...) Se aclara que el concepto emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad, así como en lo referente a la vialidad circundante. De acuerdo con lo anterior, el concepto de aprobación que emite esta Entidad está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclousuarios, consideradas en el Estudio de Tránsito presentado y plasmadas en el Acta de Compromiso. (...)"*
- Documento Técnico de Soporte del Estudio de Tránsito Aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que el concepto técnico favorable para el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Oficio SDM-DSVCT-162601-15 del 29 de diciembre de 2015, fue radicado en esta Secretaría con el No. 1-2016-00157 del 5 de enero de 2016.

Que en virtud de la respuesta a requerimientos realizada por la Fiscalía General de la Nación con la radicación SDP No. 1-2016-04133 del 29 de enero de 2016, mediante memorando con radicado SDP No. 3-2016-01536 del 3 de febrero de 2016 la Dirección de Planes Maestros procedió a solicitar concepto técnico a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público.

Que mediante memorando con radicación SDP No. 3-2016-03084 del 22 de febrero de 2016, la Dirección del Taller del Espacio Público emitió el concepto técnico de espacio público sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, con relación con las áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios, con el desarrollo a corto plazo de las intervenciones de espacio público, y la garantía del paso seguro entre las manzanas que contemplan el proyecto, entre otros aspectos relacionados con el espacio público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

1 4 0 8

0 4 OCT. 2016

Hoja No. 18 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Que por medio de memorando con radicación SDP No. 3-2016-03319 del 23 de febrero de 2016, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió el concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, así como del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-162601-15.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y manejo definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente; en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDE DEL NIVEL CENTRAL 2, SECTOR DE PALOQUEMAO", con fecha 11 de mayo de 2016, en el que se señala lo siguiente:

"(...) se concluye que NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía para el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo por asignación de un uso más rentable y NO se constituye hecho generador por mayor aprovechamiento del suelo en edificación respecto de la norma precedente. (...)"

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, es urbanísticamente viable, toda vez que mitiga los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a) Adecuación y construcción del espacio público (andenes) del entorno inmediato, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- b) Generación de áreas privadas afectas al uso público (plazoletas) para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, integradas y con continuidad paisajística y de circulación peatona con los elementos del espacio público construido en el área inmediata, localizadas en los accesos peatonales a la Sede de la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2.
- c) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- d) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma pertinente y el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito.
- e) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo a la normatividad vigente.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER258293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

14

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

- f) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- g) La malla vial local prevista permite condiciones adecuadas de accesibilidad vehicular del predio objeto de Plan de Regularización y Manejo desde el sector de influencia dando cumplimiento a la reglamentación vigente.
- h) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio, las acciones de mitigación y las proyecciones de crecimiento del uso dotacional.

Que por lo anterior, se concluye que la propuesta logra mitigar los posibles impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual procede adoptar el respectivo plan de regularización y manejo.

Que en el evento de existir en el expediente conceptos técnicos disímiles emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, del Taller del Espacio Público y Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, la presente resolución reemplaza lo que fuere contrario y señala la posición técnica definitiva de las direcciones en mención.

Que el presente acto administrativo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el dotacional en el entorno urbano, conforme a la magnitud del uso a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en los siguientes predios en la Localidad de Los Mártires de Bogotá, D.C.:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	Chip	Matrícula
AC 19 28 25	AAA0072ZESK	050C-605622
CL 18A 28 08	AAA0072ZEKL	050C-605623
CL 18 A 28 26	AAA0072ZELW	050C-605624
KR 28 18A 59	AAA0072ZETO	050C-605621



RESOLUCIÓN No. DE 2016 1408 04 OCT. 2016 Hoja No. 20 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Nomenclatura (Dirección Catastral)	Chip	Matrícula
AK 27 17 23	AAA0072ZEAF	050C-64910
KR 28 18 64	AAA0072ZEDM	050C-575249
AC 19 27 27	AAA0072ZEHY	050C-634082
AC 19 27 09	AAA0072ZEJH	050C-131129
CL 17 27 20	AAA0072ZEBR	050C-61602
KR 28 17 40	AAA0072ZECX	050C-784051

Artículo 2. Planos. Hace parte de la presente Resolución, el Plano 1 de 1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales" que contiene la localización, deslinde, accesibilidad, áreas privadas afectas al uso público, espacio público y cuadro de áreas.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales" adoptado mediante la presente resolución, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del/a curador/a urbano/a.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación de Regularización y Manejo. El presente plan de regularización y manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, así como el oficio SDM-DSVCT-162601-15 del 29 de diciembre de 2015 mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto técnico favorable para el Estudio de Tránsito, y la documentación aportada por el solicitante, constituyen el soporte del presente acto administrativo. En el evento de existir en el expediente conceptos técnicos disímiles emitidos por la Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, del Taller del Espacio Público, y Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, la presente





Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

resolución reemplaza lo que fuere contrario y señala la posición técnica definitiva de las direcciones en mención.

Artículo 4. Usos. Para el predio objeto del plan de regularización y manejo se permiten los siguientes usos:

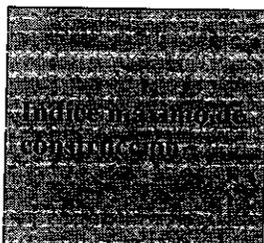
ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Servicios Urbanos Básicos
TRATAMIENTO	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:

USO	TIPO	ESCALA
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA Y JUSTICIA: EQUIPAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	METROPOLITANA

Parágrafo 1. Las actividades complementarias permitidas son aquellas necesarias y directamente relacionadas para el adecuado funcionamiento del uso dotacional, Servicio Urbano Básico, sede de la Fiscalía General de la Nación, previstas para el Área de Actividad Dotacional en el Cuadro Anexo No. 1 "Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos y Localización según Área de Actividad" y el Cuadro Anexo No. 2 "Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo" del Decreto Distrital 190 de 2004.

Parágrafo 2. Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse cuando se cumplan con todas las acciones y compromisos descritos en el artículo 6 de la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Artículo 5. Normas Específicas. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao:



Manzana B1: Será el resultante de la correcta aplicación del índice máximo de ocupación y la altura máxima permitida para las nuevas edificaciones (4 pisos). *

Manzana J: Será el resultante de la correcta aplicación del índice máximo de ocupación, la altura máxima permitida para las nuevas edificaciones (4 pisos) y la altura máxima permitida para la edificación a conservar (Bloque C) (12 pisos). *

* Contabilizado sobre Área Neta Urbanizable.



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Indice máximo de ocupación: Área de máxima permitida: Áreas privadas de uso público para mitigación de impactos negativos:	Manzana B1 y Manzana J: 0,62 *												
	* Contabilizado sobre Área Neta Urbanizable.												
	<p>Manzana B1: Cuatro (4) pisos para las nuevas edificaciones. Manzana J: Doce (12) pisos para la edificación a conservar (Bloque C) y su ampliación. Cuatro (4) pisos para las nuevas edificaciones.</p>												
	<p>Debe disponerse de áreas libres que cumplan la función de zonas de transición entre la edificación y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.</p> <p>Las áreas privadas afectas al uso público, cuya área mínima total de acuerdo a la propuesta de regularización presentada debe ser de 3.257,81 m2, serán generadas mediante dos (2) plazoletas, cuyas áreas están distribuidas en la proporción que se describe a continuación:</p>												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">No.</th> <th style="width: 70%;">Descripción</th> <th style="width: 25%;">Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Plazoleta Acceso Peatonal 1 Calle 17 (CL 17)</td> <td style="text-align: center;">68 %</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Plazoleta Acceso Peatonal 2 Calle 19 con Carrera 27 (AC 19 con AK 27)</td> <td style="text-align: center;">32 %</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">100,00%</td> </tr> </tbody> </table>		No.	Descripción	Porcentaje	1	Plazoleta Acceso Peatonal 1 Calle 17 (CL 17)	68 %	2	Plazoleta Acceso Peatonal 2 Calle 19 con Carrera 27 (AC 19 con AK 27)	32 %	TOTAL	
No.	Descripción	Porcentaje											
1	Plazoleta Acceso Peatonal 1 Calle 17 (CL 17)	68 %											
2	Plazoleta Acceso Peatonal 2 Calle 19 con Carrera 27 (AC 19 con AK 27)	32 %											
TOTAL		100,00%											

Las plazoletas privadas afectas al uso público deben permanecer descubiertas, y como áreas abiertas, deben estar libres de obstáculos y construcciones y libres de cerramiento, que limiten el libre uso peatonal. Los elementos a instalar en dichas áreas, deben corresponder con lo establecido en la Cartilla de Mobiliario Urbano. Deben tener una conformación geométrica clara y definida.

Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público inmediato, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas por la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015, actualizado mediante Decreto Distrital 219 de 2016) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".

Se deben adecuar, intervenir y dotar los andenes en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes, así:





Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Localización de los Andenes	Ancho Mínimo
Avenida Calle 19 (AC 19) entre Carreras 27 y 28A (costado sur)	5,00 m
Carrera 27 (AK 27) entre Calles 19 y 17 (costado occidental)	4,50 m
Calle 17 (CL 17) entre Carreras 27 y 28 (costado norte)	4,50 m
Carrera 28 (KR 28) entre Calles 17 y 19 (costado oriental)	7,00 m
Carrera 28 (KR 28) entre Calles 17 y 19 (costado occidental)	4,00 m
Calle 18A entre Carreras 28 y 28A (costado sur y norte)	7,00 m
Calle 18 entre Carreras 28 y 28A (costado sur y norte)	7,00 m

Se debe garantizar el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes, considerando las líneas de demarcación establecidas los Planos de Loteo 224/4 y 224/4-1 de la "Urbanización Paloquemao".

La intervención en los andenes se hará de conformidad con la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015, actualizado mediante Decreto Distrital 219 de 2016), y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

La localización de los andenes se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".

El Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, debe garantizar como mínimo el trazado vial, el carácter de las vías y las líneas de demarcación establecidas en los Planos de Loteo 224/4 y 224/4-1 de la "Urbanización Paloquemao":

Vía	Tipo	Ancho mínimo (m)
Avenida Carrera 27 (AK 27)	V-3	36 m de ancho
Calle 17 (CL 17)	V-4 E	26 m de ancho
Carrera 28 (KR 28)	V-4	20 m de ancho
Avenida Calle 19 (AC 19)	V-2	42 m de ancho
Calle 18 A (CL 18A)	V-4 E	20 m de ancho
Calle 18 (CL 18)	V-4 E	20 m de ancho

A los perfiles viales señalados, se deben integrar las áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones, garantizando la continuidad de circulación a nivel de peatón; debe estar libre de obstáculos y cerramientos.



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Las condiciones de operación de la Carrera 28 (KR 28), Calle 18 (CL 18) y Calle 18A (CL 18A), debe cumplir con lo establecido por el Estudio de Tránsito aprobado mediante el oficio No. SDM-DSVCT-162601-15 del 29 de diciembre de 2015 por la Secretaría Distrital de Movilidad. No obstante, se garantizarán la libre y permanente circulación vehicular y la conexión de la vía, con la malla vial en el área de influencia.

Se debe construir y ceder una franja de control ambiental de 5,00m sobre la Avenida Carrera 27 y, una franja de control ambiental de 10,00m sobre la Avenida Calle 19, para los predios que tengan frente sobre estas vías y hacen parte del Plan, de conformidad con la preceptuado en el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Los perfiles viales se indican en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" y deben corresponder con las áreas establecidas en los Planos de Loteo 224/4 y 224/4-1 de la "Urbanización Paloquemao" para la malla vial.

El número de cupos de estacionamientos que debe prever el desarrollo del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, corresponde a los resultantes de los establecidos en el Cuadro Anexo N° 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el concepto favorable del Estudio de Tránsito emitido mediante oficio No. SDM-DSVCT-162601-15 del 29 de diciembre de 2015 por la Secretaría Distrital de Movilidad. (Radicado SDP No. 1-2016-00157 del 6 de enero de 2016).

PROPUESTA PRM				
	VEHÍCULOS	DISCAPACITADOS	MOTOS	BICICLETAS
VISITANTES	489	35	70	519
PRIVADOS	550			
CARGUE Y DESCARGUE	15			
TAXIS	10			
SUB TOTAL	1064	35	70	519
TOTAL VEHÍCULOS	1099		70	519



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Adicional a los cupos de estacionamientos para vehículos livianos, se deben prever como mínimo los cupos para:

- Bicicletas: 519
- Motos con dimensiones mínimas de 2,5 m x 1,5 m: 70
- Movilidad Reducida con dimensiones mínimas de 3,8 X 5,0 m: 35
- Carga con dimensiones mínimas 3,0 x 10 m: 15

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

El Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, tendrá los siguientes accesos peatonales:

Predios Manzana J (Planos 224/4 y 224/4-1)

- Un (1) acceso peatonal sobre la Calle 17 (CL 17): Acceso Peatonal 1
- Un (1) acceso peatonal sobre la Avenida Calle 19 (AC 19): Acceso Peatonal 2
- Un (1) acceso peatonal restringido sobre la Avenida Carrera 27 (AK 27)
- Un (1) acceso peatonal restringido sobre la Carrera 28 (KR 28)

Predios Manzana B1 (Planos 224/4 y 224/4-1)

- Un (1) acceso peatonal restringido sobre la Carrera 28 (KR 28)

Los accesos peatonales 1 y 2 deben realizarse desde las áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones (plazoletas) previamente establecidas.

Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares.

Los accesos peatonales deben incorporar en el diseño lo señalado en las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.

Los accesos peatonales previstos deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital Decreto Distrital 561 de 2015, actualizado mediante Decreto

Accesibilidad
peatonal





Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p>Distrital 219 de 2016). La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".</p>
	<p>El Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, tendrá los siguientes accesos vehiculares:</p> <p>Predios Manzana J (Planos 224/4 y 224/4-1)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) accesos vehiculares por la Carrera 28 (KR 28) <p>Predios Manzana B1(Planos 224/4 y 224/4-1)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) acceso vehicular por la Calle 18 A (CL 18 A) <p>En concordancia con lo establecido por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, sólo se permite la accesibilidad vehicular por las vías locales. No se encuentra permitido el acceso vehicular por la Avenida Calle 19 (AC 19), por la Avenida Carrera 27 (AK 27) y por la Calle 17 (CL 17).</p> <p>La previsión de accesos y salidas vehiculares para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, debe cumplir con lo establecido en los artículos 181, 182 , 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT.</p> <p>La localización de los accesos y las salidas, debe generarse a la mayor distancia posible de los cruces de la vía local correspondiente, con las vías arterias, y en consideración a la función de las vías arterias circundantes.</p> <p>Se debe dar cumplimiento estricto a las normas citadas, y acoger las determinaciones, requerimientos y compromisos del Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSVCT-162601-15 del 29 de diciembre de 2015 por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano No.1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".</p>

* Área Neta Urbanizable: Manzana J: Sumatoria de los Lotes No. 1, 2, 5 a 28.
Manzana B1: Sumatoria de los Lotes 1, 2, 5 y 6.

Según Cuadro de Áreas de los Planos 224/4 y 224/4-1 de la "Urbanización Paloquemao".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

1 4 0 8

0 4 OCT. 2016

Hoja No. 27 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Parágrafo 1. El Curador Urbano podrá ajustar las áreas de los predios objeto del presente Plan, en concordancia con las precisiones cartográficas a que haya lugar, siempre y cuando se conserven los índices de construcción y ocupación establecidos en el presente artículo.

Artículo 6. Compromisos y cronograma para la mitigación de impactos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de regularización y manejo serán responsabilidad exclusiva del propietario del predio.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación al presente Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados para la expedición del presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

Para el desarrollo del plan, se podrá adelantar el englobe de los predios incluidos en el ámbito de aplicación y correspondientes a las manzanas J y B1 de la Urbanización Paloquemao.

El titular del proyecto se encuentra obligado a actualizar los respectivos planos de loteo y planos topográficos, para establecer las correspondientes modificaciones en referencia a espacio público y malla vial, derivadas de las acciones de mitigación establecidas en el presente plan de regularización y manejo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER256282



CO-SC-CER256282



GP-CER256283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

6.1. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos:

6.1.1. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos

Disponibilidad de servicios públicos

En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación. Sede del Nivel Central 2. Sector de Paloquemao, es responsabilidad del gestor adelantar las gestiones pertinentes para coordinar y garantizar la disponibilidad y suministro de los servicios públicos, con las respectivas empresas de prestadoras del servicio.

Debe dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y las afectaciones que tiene el plan, el cual se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley 142 de 1994, Ley 1341 de 2009 y lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". A Nivel Distrital lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, artículos 201 a 229 del Decreto Distrital 190 de 2004. Para cada Sistema de Servicios Públicos, se desarrolla así:

- Sistema de Acueducto y Alcantarillado: La reglamentación técnica del orden nacional, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)-2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico-Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico. A nivel Distrital, el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado: Decretos Distritales 314 de 2006 y 573 de 2010.
- Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos: El Decreto Nacional 2981 de 2013, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", compilado por el artículo 2.3.2.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015. A nivel Distrital, el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos: Decretos Distritales 312 de 2006, 620 de 2007, 261 de 2010, 456 de 2010, 113 de 2013 y 469 de 2015.
- Sistema de Energía: El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 expedido por el Ministerio de Minas y Energía), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP (Resolución No 180540 del 30 de marzo de 2010 del Ministerio de Minas y Energía), el Plan Maestro de Energía (Decretos Distritales 309 de 2006 y 087 de 2010), el Manual Único de Alumbrado Público-MUAP (Decreto 500 de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Resolución 17 de Febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP).



21

14



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

- Sistema de Gas Natural Domiciliario: A nivel Distrital, el Plan Maestro de Gas Natural Domiciliario (Decretos Distritales 310 de 2006 y 088 de 2010).
- Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: A nivel Distrital, Plan Maestro de Telecomunicaciones (Decretos Distritales 317 de 2006, 412 de 2010 y 676 de 2011).
- Frente a la Subterranización de Redes: La Resolución SDP No 011 del 04 de enero de 2013, "Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital".

6.1. 2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

6.1.2.1 Andenes

Con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, se deberá adecuar, intervenir y dotar los siguientes andenes, según la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015, actualizado mediante Decreto Distrital 219 de 2016), y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan:

- Avenida Calle 19 (AC 19) entre Carreras 27 y 28A (costado sur): 5,00 m
- Carrera 27 (AK 27) entre Calles 19 y 17 (costado occidental): 4,50 m
- Calle 17 (CL 17) entre Carreras 27 y 28 (costado norte): 4,50 m
- Carrera 28 (KR 28) entre Calles 17 y 19 (costado oriental): 7,00 m (Oficio No. SDM-DSVCT-162601-15)
- Carrera 28 (KR 28) entre Calles 17 y 19 (costado occidental): 4,00 m
- Calle 18A entre Carreras 28 y 28A (costado sur y norte): 7,00 m (Oficio No. SDM-DSVCT-162601-15)
- Calle 18 entre Carreras 28 y 28A (costado sur y norte): 7,00 m (Oficio No. SDM-DSVCT-162601-15)

Se debe garantizar el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes considerando el trazado vial y las líneas de demarcación establecidas en los Planos de Loteo 224/4 y 224/4-1 de la "Urbanización Paloquemao", para las Manzanas J y B1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. DE 2016 1408 04 OCT. 2016 Hoja No. 30 de 37

Continuación de la resolución *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"*

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de la normatividad establecida en el artículo 180 *"Dimensiones mínimas de andenes y carriles"*, el artículo 263 *"Libre tránsito"*, y el artículo 264 *"Normas para la red de andenes"* del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Se debe garantizar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015, actualizado mediante Decreto Distrital 219 de 2016), y Cartillas de Mobiliario Urbano de Bogotá (Decreto Distrital 603 de 2007), y en la guía IDU-DAMA de *"Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital"*, o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

En concordancia con el párrafo 1º del artículo 22 del Decreto Distrital 528 de 2014 *"Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones"*, los propietarios de predios deberán acoger los lineamientos descritos en el decreto ibídem y/o los instrumentos que del mismo se deriven, con el fin de incluirlos en las construcciones, y adaptarlos a las condiciones del sistema de drenaje pluvial sostenible que desarrolle la ciudad

Para intervenir el espacio público existente, se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, en sus artículos 2.2.4.1.7., 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13.

Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"*, al Decreto Nacional 1538 de 2005 *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997"*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – *"ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO"* del Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículos 2.2.3.4.1 al artículo 2.2.3.4.3.2.), y demás normas vigentes en la materia.

Con relación a la propuesta de implementación de un enlace vehicular y peatonal subterráneo entre predios privados objeto del plan de regularización y manejo, que se localizan en manzanas diferentes (Manzanas B1 y J de la Urbanización Paloquemao, Planos de Loteo 224/4 y 224/4-1), se establece que en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, es viable el enlace peatonal en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER258293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la resolución *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"*

los términos establecidos en el artículo 268 del Decreto Distrital 190 de 2004 y según las modalidades establecidas en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, según lo que se autorice en la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público, que para tal fin deberá solicitarse ante la Secretaría Distrital de Planeación o ante la entidad que se indique. Asimismo, se debe cumplir con las disposiciones normativas del Decreto Distrital 279 de 2003.

La localización y dimensionamiento de los andenes del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede del Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, se indica en el Plano No. 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.

6.1 2.2. Arborización y Paisajismo.

- En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para las áreas de andenes debe incluirse la propuesta de arborización y diseño paisajístico, cumpliendo con lo estipulado en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 561 de 2015, actualizado mediante Decreto Distrital 219 de 2016.
- La selección de especies se debe coordinar con el Jardín Botánico José Celestino Mutis; el tratamiento de la arborización en los andenes debe enmarcarse en lo definido por el Manual de Arborización del referido establecimiento.
- Conservación de la vegetación existente y manejo silvicultural: La vegetación existente especialmente los individuos nativos se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Se deberá realizar manejo silvicultural de los árboles a establecer y de los individuos arbóreos actualmente existentes. La arborización y el manejo de la vegetación existente se realizarán con base en las determinantes ambientales establecidas por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Se debe generar un elemento paisajístico y/o arquitectónico que evite la generación de culatas sobre el área privada afecta al uso público (plazoleta) localizada sobre la Avenida Calle 19 (AC 19).

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

6.1 2.3. Controles Ambientales

Diseño, construcción y entrega de la cesión correspondiente a la franja de control ambiental de mínimo 10.00 m localizada sobre la Avenida Calle 19, y de la franja de control ambiental de mínimo 5.00 m localizada sobre la Avenida Carrera 27.

Se permite la reducción del ancho mínimo de 5,00m, en la franja de control ambiental sobre la Avenida Carrera 27, únicamente en la zona ocupada por la edificación existente de 12 pisos del Bloque C, dotacional con Licencia de Construcción No. 1329 del 26 de marzo de 1974. La ampliación del edificio del Bloque C deberá respetar el control ambiental.

Se debe hacer entrega material y escriturar dichas zonas al Distrito Capital de Bogotá D.C., a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

6.1.3. Acciones de mitigación de impactos por afluencia de usuarios.

Deben disponerse de áreas libres que cumplan la función de zonas de transición entre la edificación y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, mediante la generación de dos (2) plazoletas privadas afectas al uso público, para la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, cuya área mínima total debe ser de 3.257,81 m².

No obstante en el Estudio de Tránsito el volumen peatonal equivale a 3.614 peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, lo cual según el indicador de 0,90 de m² por peatón, correspondería a un total de 3.252,6 m² de área de mitigación, en el Documento Técnico de Soporte se propone un área de 3.257,81 m², la cual se encuentra aceptable para la mitigación de los impactos en el presente Plan. Esta área se distribuirá en la proporción que se describe a continuación:

No.	Descripción	Área (m ²)	Porcentaje
1	Plazoleta Acceso Peatonal 1 Calle 17 (CL 17)	2.209,84 m ²	68 %
2	Plazoleta Acceso Peatonal 2 Calle 19 con Carrera 27 (AC 19 con AK 27)	1.047,97 m ²	32 %
TOTAL		3.257,81 m²	100,00%



RESOLUCIÓN No.

DE 2016

1408

04 OCT. 2016

Hoja No. 33 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

En todo caso, el total de áreas privadas afectas al uso público, deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y salida), sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación deben cumplir con los siguientes lineamientos:

- Las áreas previstas deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Se debe garantizar la integración de las áreas de mitigación con los andenes existentes, como áreas abiertas, libres de obstáculos, libres de cerramiento, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento de estas áreas.
- Deben ser áreas descubiertas, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos. En este caso, las cubiertas se deben realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas por la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015, actualizado mediante Decreto Distrital 219 de 2016) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen.
- En principio, la disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que se deberán atender las normas relativas a la materia determinadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER- o la entidad competente.
- Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", al Decreto Nacional 1538 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997", a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

✓/



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO" del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

6.1.3. Acciones de mitigación de impactos: infraestructura para bicicletas

Se deberá garantizar la infraestructura para la movilidad de las bicicletas, de acuerdo con la aprobación del Estudio de Tránsito mediante oficio No. SDM-DSVCT-162601-15 del 29 de diciembre de 2015, o la infraestructura que determine la Secretaría Distrital de Movilidad y corresponda con el objetivo, así:

- Bicicarril de 3,0 m de ancho ubicado al costado occidental del tramo de vía de la Carrera 28 entre Calle 17 y Calle 19.
- Bicicarriles unidireccionales por calzada junto al separador central de la Av. Carrera 27 entre Av. Calle 19 y Av. Calle 13.
- Bicicarriles unidireccionales por calzada junto al separador central de la Calle 17 entre Av. Carrera 27 y Av. Carrera 30.
- Bicicarril bidireccional en calzada sobre la Carrera 28A entre Calle 19 y Calle 17.

6.2 Cronograma:

Etapa Única. El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios – Plazoletas) y malla vial (control ambiental y andenes) del presente Plan de Regularización y Manejo, es de cuatro (4) años a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, con atención a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Distrital 079 de 2015.

El plazo de ejecución de la Etapa Única corresponde al cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos del presente Plan de Regularización y Manejo.

El plazo de ejecución de la construcción de edificaciones en los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo no está contemplado en la Etapa Única; motivo por el cual, la obtención de las diferentes licencias urbanísticas que se requieran para adelantar la construcción de edificaciones, será determinada por la Fiscalía General de la Nación dentro de la proyección de crecimiento de su planta física.



14

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Artículo 7. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular. Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el acta de compromisos que hace parte del oficio No. SDM-DSVCT-162601-15 del 29 de diciembre de 2015.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSVCT-162601-15 del 29 de diciembre de 2015; y en tal caso no será necesario modificar el plan de regularización, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, ni de la operación de las áreas de estacionamientos y ni de las normas establecidas en el artículo 5 de la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con las acciones de mitigación del presente Plan se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos y garantizar su finalidad, en el marco de lo estipulado en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos para la regularización del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el plazo establecido con el numeral 6.2. del artículo 6 del presente acto administrativo.

Artículo 9. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de regularización y manejo NO se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía en cuanto a usos del suelo y NO se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía en cuanto a un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008; tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 090 de 2013, Decreto Distrital 079 de 2015, Decreto Distrital 080 de 2016, y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente plan, cuando a juicio de la Secretaría exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 9º del Decreto Distrital 079 de 2015, que adicionó el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005.

Artículo 12. Control urbano. La Alcaldía Local de Los Mártires en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Artículo 13. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Fiscal General de la Nación o quien haga de sus veces.

RESOLUCIÓN No. DE 2016

1408

04 OCT. 2016

Hoja No. 37 de 37

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires"

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Mauricio Acosta Pinilla
Bernardo Parrado Torres
Esteban Castro Izquierdo
Eduardo Nates Morón

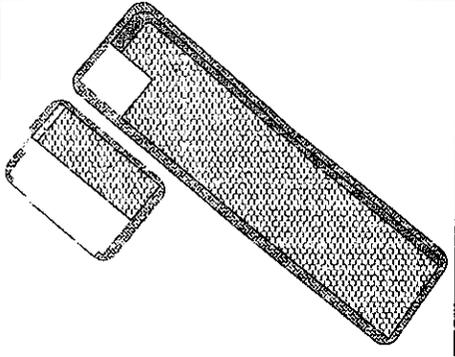
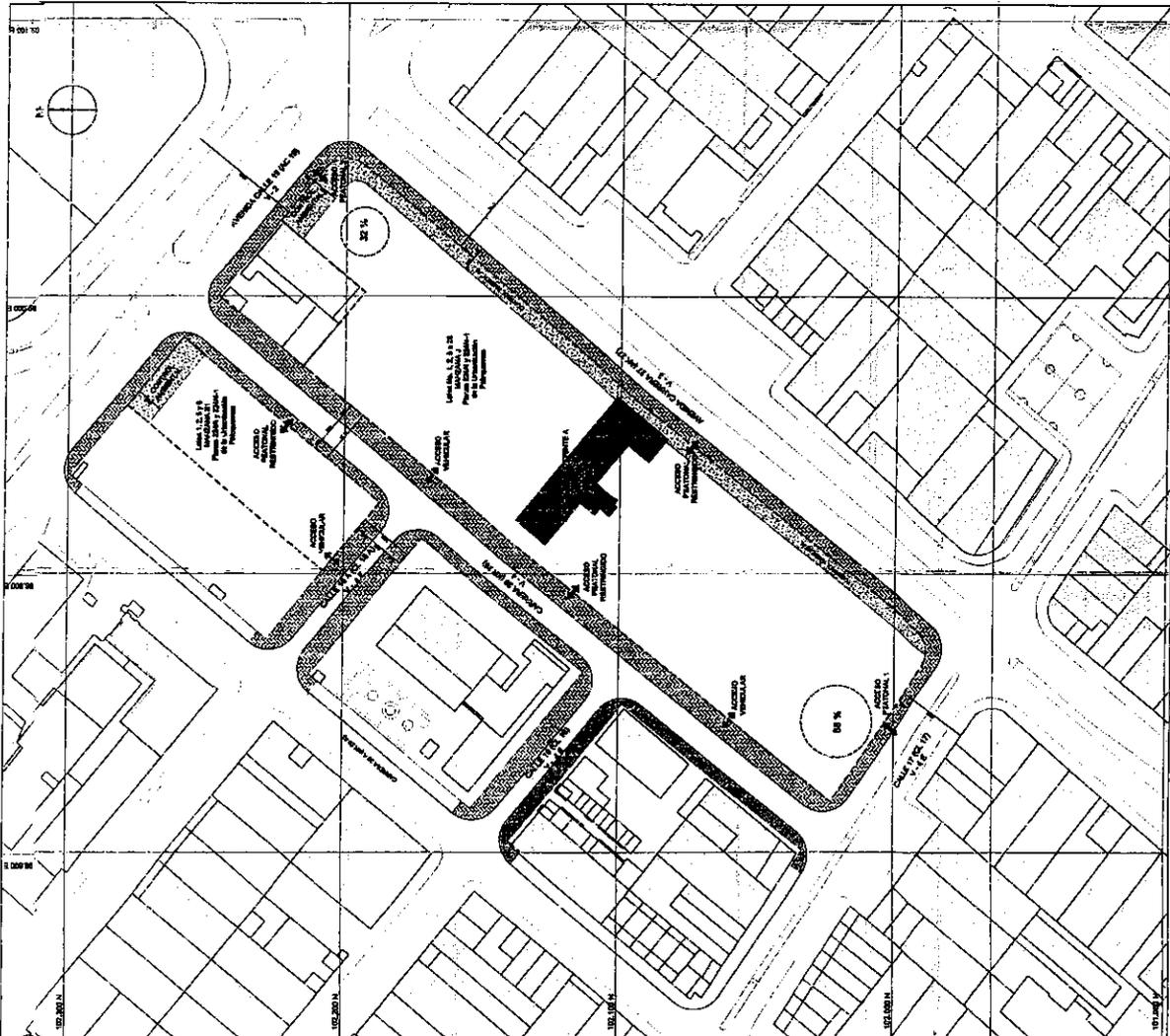
Subsecretario de Planeación Territorial 
Director de Planes Maestros y Complementarios 
Director del Taller del Espacio Público 
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos 

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casís
Miguel Henao Henao
Diana Camargo Meza

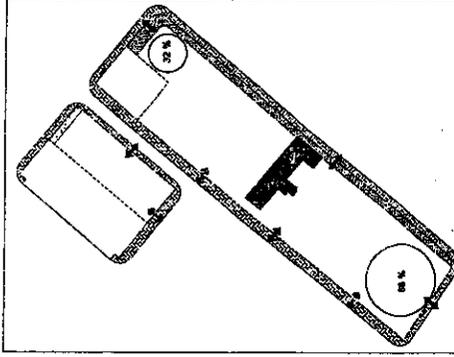
Subsecretario Jurídico 
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Abogada - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 

Proyectó: Carolina López Ramos
Nancy Esther Acosta Narvaez
Leyla María Álvarez Piedrahita

Arquitecta - Dirección de Planes Maestros y Complementarios 
Arquitecta - Dirección del Taller del Espacio Público 
Ingeniera - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos 

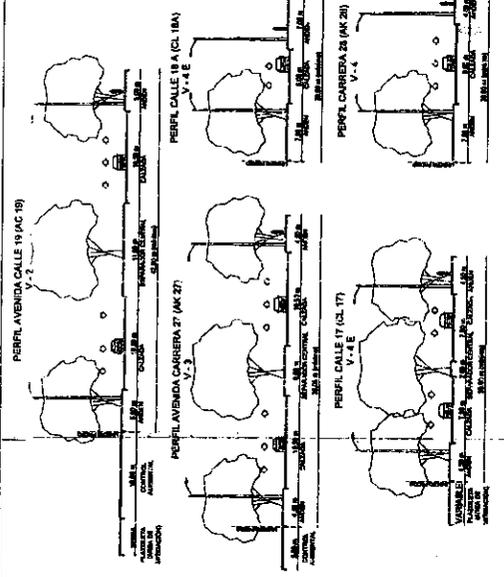


ESQUEMA ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS



CUADRO INDICATIVO DE ÁREAS MÍNIMAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS

PLAZOLETA	ÁREA MÍNIMA	ÁREA PORCENTAJE MÍNIMO
ACCESO PEATONAL 1 CALLE 17 (CL 17)	2,209.84 m ²	68 %
ACCESO PEATONAL 2 CALLE 19 (CL 19)	1,047.87 m ²	32 %
TOTAL	3,257.81 m ²	100 %



CUADRO INDICATIVO DE ÁREAS GENERALES

INDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN	INDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	ÁREA NETA URBANIZABLE
Manzana B1: Será el resultante de la correcta aplicación del índice máximo de ocupación; la altura máxima permitida para las nuevas edificaciones (4 pisos).	Manzana J: Será el resultante de la correcta aplicación del índice máximo de ocupación; la altura máxima permitida para las nuevas edificaciones (4 pisos) y la altura máxima permitida para la edificación a conservar (Bloque C) (12 pisos).	Manzana B1 y Manzana J: 0.52* * Contributivo sobre Área Neta Urbanizable	Manzana B1: Sumatoria de los lotes No. 1, 2, 5 y 6 de la Manzana J = 18,146.34 m ² aprox. Manzana B1: Sumatoria de los lotes No. 1, 2, 5 y 6 = 3,011.45 m ² aprox. Según Cuadro de Áreas de los Planos 2244 y 2244(4-1) de la "Urbanización Palopuerto"

CONVERSIONES PLANOS TOPOGRÁFICOS

ÁREA EN EL PLANO TOPOGRÁFICO	ÁREA EN EL PLANO DE PROYECTO
1:00	1:100
1:200	1:400
1:400	1:1600
1:600	1:3600
1:800	1:6400
2:000	4:0000
2:500	6:2500
3:000	9:0000
3:500	12:2500
4:000	16:0000
4:500	20:2500
5:000	25:0000
5:500	30:2500
6:000	36:0000
6:500	42:2500
7:000	49:0000
7:500	56:2500
8:000	64:0000
8:500	72:2500
9:000	81:0000
9:500	90:2500
10:000	100:0000

CONVENIONES GENERALES

ACCESO Y SALIDA PEATONAL
 ACCESO Y SALIDA VEHICULAR
 PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE MITIGACIÓN (Plazas)
 ADQUISICIÓN, INTERVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ANCIENOS
 CONTROL AMBIENTAL

